

Resolución Directoral N° 00081-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Lima, 08 de septiembre de 2020

VISTOS: el expedienteN° 2020-0091226presentado por el Instituto de Educación Superior Pedagógica privado "José Jiménez Borja" de Lima Metropolitana, el Informe N° 1115-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2016, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Ley N° 30512 deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décima Tercera Disposición Complementaria Final mantiene vigente esta última en los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las Carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente;



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0091226

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento deroga el Reglamento de la Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2010-ED, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, que mantienen su vigencia en lo que respecta a Institutos de Educación Superior Pedagógica, hasta el término del plazo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Transitoria del nuevo Reglamento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394 (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto de Educación Superior Pedagógica (IESP) para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar la autorización de funcionamiento Institucional y de las Carreras profesionales autorizadas;

Que, con Resolución Directoral N° 163-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 10 de mayo del 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, la DIFOID) revalidó la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria, del IESP privado "José Jiménez Borja", por un periodo de cuatro (04) años, contados desde el 10 de mayo de 2016 al 10 de mayo de 2020;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece que los IESP deben presentar su solicitud de Revalidación treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de su autorización de su Revalidación, la misma que es resuelta en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud;

Que, el IESP privado "José Jiménez Borja" contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del periodo de su Revalidación, es decir, del 26 de marzo de 2020 al 11 de mayo de 2020¹, para presentar su solicitud de revalidación; no obstante, teniendo en cuenta la suspensión del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus ampliaciones; el Instituto contaba con un nuevo plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de su solicitud de revalidación, comprendido del 11 de junio de 2020 al 23 de julio de 2020:

Que, el IESP privado "José Jiménez Borja" presentó su solicitud de revalidación en fecha 22 de julio de 2020, por lo que se tiene presentada dicha solicitud dentro del plazo establecido;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU,

¹ El numeral 145.3 del artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al privado ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente.



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0091226

reconoce como una de las funciones de la DIFOID, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de Ampliación, Receso, Cierre, Reapertura y Revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, mediante Oficio N° 1034-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado por correo electrónico el 20 de agosto de 2020, la DIFOID da a conocer al Instituto el Informe N° 00974-2020-MINEDU-VMGP/DIGEDD-DIFOID, el cual contiene las observaciones a la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de carreras profesionales presentadas; otorgándole el plazo máximo de (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, para la subsanación correspondiente;

Que, con fecha 2 de setiembre de 2020, el Instituto presentó, a través de la mesa de partes del Minedu, documentación subsanatoria relativa a las observaciones comunicadas con Oficio N° 1034-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, de la documentación e información presentadas por el IESP privado "José Jiménez Borja" de Lima Metropolitana, en fecha 22 de julio y 2 de setiembre de 2020, respecto a la revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de la carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria, y en el marco de la evaluación técnico legal para la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento, realizada a través del Informe Nº 1115-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se ha obtenido el siguiente resultado;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Solicitud firmada por el director general del IESP, donde se consigne, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y domicilio del IESP; nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del director general del IESP; El IESP privado "José Jiménez Borja" de Lima Metropolitana, con domicilio en Mz. C4 Lotes 12-13-C.PR. Huertos de Manchay del distrito de Pachacámac, Provincia y Departamento de Lima, presentó la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria, suscrito por su Directora General, Lucila Asalia Robles Agreda, consignando el número 09484584 como Documento Nacional de Identidad; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración jurada suscrita por el director general donde declare que el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional del IESP están vigentes, señalando los números de los actos resolutivos que los aprueban,* el IESP privado "José Jiménez Borja" declara contar con el Proyecto Educativo Institucional, aprobado con Resolución Directoral Nº011-2020-IESPPJJB/DG,para el periodo comprendido del 2020 a 2024; el Plan Anual de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral N°012-2020-IESPPJJB/DG, para el periodo de enero a diciembre de 2020, y el Reglamento Institucional, aprobado con Resolución Directoral N°013-2020-IESPPJJB/DG, con vigencia a partir de enero de 2020; siendo así, **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de personal docente por cada



Carrera, indicando el nombre, formación académica y experiencia profesional de los docentes, las cuales deben ser coherentes con la Carrera en la que se desempeñen, el IESP privado "José Jiménez Borja" declara contar con docentes para las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria, quienes cumplen con sustentar la formación académica y experiencia profesional requeridas para el dictado de las carreras profesionales mencionadas; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con planes de estudio o currículos, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional y con una Propuesta Pedagógica contextualizada, el IESP privado "José Jiménez Borja" declara contar con Planes de Estudios y currículo para las carreras profesionales de Educación Inicia y Educación Primaria, las mismas que se encuentran alineadas al Diseño Curricular Básico Nacional aprobado por Resolución Directoral N° 0165-2010-ED; asimismo, su Propuestas Pedagógica se encuentra contextualizada; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de infraestructura, aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos, servicios básicos, como agua y luz, internet y telefonía y zona de recreación, en buen estado de conservación; de la revisión efectuada al expediente presentado por el IESP privado José Jiménez Borja se advierte que dicho IESP declara la disponibilidad de aulas, biblioteca, sala de cómputo, sala de docentes, zona de recreación, ambiente para servicios de bienestar y tópico, servicios básicos de agua, luz, internet y telefonía, así como con servicios higiénicos para estudiantes (08), servicios higiénicos para personal docente y administrativo (01) y servicios higiénicos para personas con discapacidad (01). Del mismo modo, la institución declara que tiene ambiente para el Laboratorio de Ciencias y Taller de Psicomotricidad para las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria; todos en buen estado de conservación; siendo así cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a cada Carrera a revalidar, el IESP privado "José Jiménez Borja" declara disponer de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acordes a las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria; siendo así, **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con servicio de consejería u otro que haga sus veces, el IESP privado "José Jiménez Borja" declara contar con el servicio de consejería; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con herramienta y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución, el IESP privado "José Jiménez Borja" declara contar con herramientas y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución; siendo así, cumple con el presente requisito;



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0091226

Que, en relación al periodo de Revalidación, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia respecto al procedimiento de Revalidación únicamente el artículo 11, el cual no prevé un plazo determinado de Revalidación; razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

Que, mediante Informe N° 1115-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se concluye que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, para la revalidación de la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria del IESP privado "José Jiménez Borja" de Lima Metropolitana;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud y revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto de Educación Superior Pedagógica privado "José Jiménez Borja" de Lima Metropolitana.

Artículo 2.-Notificar la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógica privado "José Jiménez Borja" de Lima Metropolitana.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PAOLO ROBERTO DURAND LÓPEZ

Director de la Dirección de Formación Inicial Docente

